



Informática

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 24-2024-MPM-CH/CM.

Chulucanas, 08 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2024, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO;

VISTO: en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de abril de 2024, EXP. N°1290 (23.01.2024), INFORME N°00047-2024-MPMCH-SDUC (29.01.2024), PROVEIDO N°00011-2024-MPMCH-GDTI (29.01.2024), EXP. N°1224 (22.01.2024), INFORME N°00028-2024-MPM-CH-ATM (30.01.2024), PROVEIO N°00018-2024-MPMCH-OGAL (02.02.2024), INFORME N°00056-2024-MPMCH-SDUC (06.02.2024); INFORME N° 00067-2024-MPMCH-OGAJ (08.02.2024), Informe N° 00313-2024-MPMCH-SI (14.03.2024), el Informe N° 000279-2024-MPMCH-OP (18.03.2024), y el Dictamen N° 08 de la Comisión de Organización del Espacio Físico, Uso del Suelo Desarrollo Agrario, y Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto significa que el ejercicio de su autonomía radica en la facultad del gobierno local para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración pero con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, debiendo agregarse a lo expresado en el marco legal citado que la autonomía de la que goza los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el Tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que la garantía institucional de la autonomía municipal le permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como lo ha reiterado este colegiado, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales". (STC N°0008-2007-AI).

Que, resulta pertinente traer a colación al artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el mismo, que precisa que las obras¹ de carácter local de cualesquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades ha establecido que los "(...) gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; asimismo, el Artículo IX de la norma acotada ha precisado que el "(...) proceso de planeación local es integral, permanente y participativo,

¹ Significado de obra – RAE (<https://dle.rae.es/obra>)

1. f. Cosa hecha o producida por un agente.
2. f. Cualquier producto intelectual en ciencias, letras o artes, y con particularidad el que es de alguna importancia.
3. f. Tratándose de libros, volumen o volúmenes que contienen un trabajo literario completo.
4. f. Edificio en construcción. En este lugar hay muchas obras.
5. f. Lugar donde se está construyendo algo, o arreglando el pavimento.
6. f. Trabajo de albañilería que se hace en una casa. Tenemos obra en casa.
7. f. Medlo, virtud o poder. Por obra del Espíritu Santo.
8. f. Trabajo que cuesta, o tiempo que requiere, la ejecución de algo. Esta pieza tiene mucha obra.
9. f. Labor que tiene que hacer un artesano.
10. f. Acción moral, y principalmente la que se encamina al provecho del alma, o la que le hace daño. U. m. en pl.
11. f. Cantidad que se satisface al erario o fábrica de una parroquia, colegiata, catedral, etc.
12. f. Ingen. Parte estrecha y prismática de un horno alto situada inmediatamente encima del crisol.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales", agregando el Artículo X que "(...) los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental".

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades ha señalado que las municipalidades se clasifican en función a su jurisdicción a) La municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia el distrito del cercado y, b) La municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito.

Que, conforme a ello, tenemos que el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen – entre otras – la función de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva. Asimismo, conforme al Art. 80°, inciso 2, numeral 2.3 de la citada Ley en materia de saneamiento, salubridad y salud, la Municipalidad provincial tiene la función específica compartidas de las municipalidades provinciales de proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal.

Que, según lo indicado en el Oficio N° 010-2024/GRP-405000 recaído en el EXP. N° 1224 de fecha 22.01.2024, por parte del Sr. Roddy Guillermo La Torre Gómez, Director Ejecutivo del Centro de Abastecimiento Agua Bayovar del Gobierno Regional Piura, en el extremo a que se alcance el Acuerdo de Concejo Municipal que autorice al Alcalde a suscribir convenio con el Gobierno Regional de Piura, se adjunta el proyecto de convenio para que sea remitido al Pleno del Concejo Municipal a efectos de que se emita el acuerdo de concejo respectivo, de tal manera que se cumpla con lo solicitado por dicho organismo.

Que, cabe indicar que el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características:

- ✓ No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicos.
- ✓ El beneficiario es la comunidad o el interés general. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público.
- ✓ Tienen una naturaleza colaborativa.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, artículo 77°, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272, señala lo siguiente:

"Artículo 77.- Medios de colaboración interinsitucional"

77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

77.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral.

Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es inclusión y desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

77.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público."

Que, así, en atención al artículo 77°, por ejemplo tenemos que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles**. Esto significa que: i) los convenios se realizan entre entes jurídicos, ii) sirven para dar estabilidad a la colaboración y iii) su naturaleza es colaborativa.

Que, conforme a la formalidad prevista por nuestro ordenamiento jurídico, para la suscripción del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional, se requiere que el Pleno del Concejo Municipal apruebe la suscripción de Convenio por parte del Titular del Pliego, conforme a lo prescrito por el inciso 26) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la cual precisa que corresponde al Concejo Municipal. **Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**. Así mismo, el artículo 20° inciso 23 de la norma acotada, prescribe las atribuciones del alcalde. **Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones**.

Que, del expediente se advierte que mediante Carta S/N de fecha 01.07.2023, suscrita por pobladores del Caserío de San Francisco de Paccha, solicita al Gobierno Regional Piura la ejecución de estudios de prospección geofísica y elaboración de expediente técnico para perforación de un pozo tubular para abastecer de agua a la población y se les incluya en Programa de Perforación de Pozos.

Que, con Oficio N° 010-2024/GRP-405000, recaído en el EXP. N° 1224 de fecha 22.01.2024, el Sr. Roddy Guillermo La Torre Gómez, Director Ejecutivo del Centro de Abastecimiento Agua Bayovar del Gobierno Regional Piura, con asunto: actividad.-PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EXPLORATORIO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA CONSUMO POBLACIONAL EN EL CP SAN FRANCISCO DE PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA, refiere que sobre el particular, esta comuna solicita el financiamiento para la perforación de un pozo tubular a nivel exploratorio de 86 mts de profundidad en CP San Francisco de Paccha, para la captación de agua subterránea para consumo poblacional en el ámbito de su jurisdicción, precisa que, mediante documento de la Dirección de Estudios y Proyectos ha emitido opinión favorable al expediente técnico. En tal sentido, para formalizar la suscripción, requiere que se haga llegar a la brevedad posible la siguiente información:

- Acuerdo de Concejo Municipal que autorice al Alcalde a suscribir convenio con el Gobierno Regional de Piura
- Credencial del nombramiento como Alcalde emitido por el JNE (copia fedateada)
- DNI del Alcalde (copia fedateada)
- RUC de la Municipalidad Distrital (copia fedateada)
- Documento de libre disponibilidad del área del terreno donde se ejecutará la actividad de perforación de los pozos tubulares a nivel exploratorio (Saneamiento físico legal)
- Autorización del ANA y/o ALA perforación de pozo tubular a nivel exploratorio.

Que, mediante Informe N° 00028-2024-MPM-CH-ATM (30.01.2024) suscrito por el Ing. Carlos Rodolfo Calle Palacios, Responsable del Área Técnica Municipal, comunica a la Gerencia Municipal que de la reunión sostenida con fecha 22 de enero de 2024 sostenida con los funcionario de Agua Bayovar y de la visita técnica realizada a la JASS de San Francisco de Paccha, se ha constatado la necesidad de realizar la perforación del pozo tubular exploratorio para la captación de aguas subterráneas para consumo poblacional en la referida localidad, el cual va a beneficiar a más de 262 familias; y, con el propósito de formalizar dicho apoyo es necesario la suscripción de un convenio interinstitucional entre este Provincial y el Gobierno Regional de Piura – Aguas Bayobar, requiriéndose la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el referido proyecto.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano – Catastro a través del Informe N°00056-2024-MPMCH-SDUC (06.02.2024), comunica a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que el predio donde se ejecutará



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

la perforación del pozo, se encuentra saneado y alcanza el Certificado de Libre Disponibilidad N° 002-2024-SDUC/MPM-CH (07.02.2024), a fin de que se continúe con el trámite pertinente, recomendando se solicite copia literal actualizada para se adjuntar al expediente.

Que, mediante Informe N° 00067-2024-MPMCH-OGAJ (08.02.2024) la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta **viable** al suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y este provincial para la ejecución de la Actividad **PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EXPLORATORIO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA CONSUMO POBLACIONAL EN EL CP SAN FRANCISCO DE PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA**, el mismo que permitirá que pobladores del C.P. de San Francisco de Huápalas cuente con agua para consumo humano que repercutirá en la mejor calidad de vida de la población de dicha jurisdicción. En tal sentido, se **RECOMIENDA** incorporarlo a la Agenda del Pleno del Consejo a efectos de que previo debate en Sesión de Concejo se acuerde -de creerse conveniente- la suscripción del mismo por parte del Alcalde; todo ello conforme a lo prescrito por el inciso 26) del artículo 9°, e inciso 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Para la ejecución de la citada actividad, corresponde remitir al Gobierno Regional Piura, la siguiente documentación: Acuerdo de Concejo Municipal que autorice al Alcalde a suscribir convenio con el Gobierno Regional de Piura; Credencial del nombramiento como Alcalde emitido por el JNE (copia fechada), DNI del Alcalde (copia fechada), RUC de la Municipalidad Distrital (copia fechada), Documento de libre disponibilidad del área del terreno donde se ejecutará la actividad de perforación de los pozos tubulares a nivel exploratorio (Saneamiento físico legal), Autorización del ANA y/o ALA perforación de pozo tubular a nivel exploratorio.

Que, con Informe N° 00313-2024-MPMCH-SI (14.03.2024), emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, concluye que, en atención a lo detallado y de acuerdo al análisis realizado, el trámite de firmar un convenio para la autorización de la perforación del pozo exploratorio en la Unidad Hidrográfica del Rio Piura 13787, cuyo fuente de agua es el acuífero Alto Piura, se enmarca en la resolución Administrativa N° 185-2023-ANA-AAA-JZ-ALA.APH.

Que, con Informe N° 000279-2024-MPMCH-OP (18.03.2024), emitido por la Oficina de Presupuesto, concluye: después de haber revisado el expediente y de acuerdo a lo solicitado por la Subgerencia de Infraestructura, según Informe N° 000313-2024-MPMCH-SI, se procedió a certificar por el importe de **S/ 34,174.00 (Treinta y cuatro mil ciento setenta y cuatro con 00/100 soles)**, con la fuente de financiamiento **RECURSOS DETERMINADOS**, se adjunta Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° **00909-2024**, así mismo continúe con el trámite correspondiente, previa aprobación de la ficha técnica. De acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento:	RECURSOS DETERMINADOS
Rubro:	07.- FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
Meta:	0046.- ACCIONES DE LA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPON - CHULUCANAS
Genérica de Gasto:	2.3 BIENES Y SERVICIOS
Monto Total:	S/ 34,174.00

Que, con Dictamen N° 08 de la Comisión de Organización del Espacio Físico, Uso del Suelo Desarrollo Agrario, y Medio Ambiente, dictaminaron: Estar a favor de la suscripción de convenio de cooperación Interinstitucional entre el gobierno regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, para la ejecución de pozo tubular exploratorio para la captación de aguas subterráneas para consumo poblacional en el CP San Francisco de Paccha, Distrito de Chulucanas, provincia de Morropón., departamento de Piura, de acuerdo a la opinión de la jefatura de la Oficina de Presupuesto.

Que, los Acuerdos son decisiones que adopta el concejo Municipal en uso de sus facultades conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27976;

Culminada las intervenciones, el alcalde declara agotado el debate y comprobado el quórum reglamentario el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



voto UNÁNIME de los señores regidores: María Elena Anto Bayona, Víctor Guillermo Mogollón Espinoza, Gladys Inés Rodríguez Girón, Guillermo Alfredo Pérez Abramonte, Julia Juany García Sandoval, Edinson Córdova Patiño, Helen Miluska Rodríguez Hernández, Margarita Herminia Távara Valladolid, Marina Ruidías Juárez, Renzo Raúl Calle Zevallos, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EXPLORATORIO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA CONSUMO POBLACIONAL EN EL CP SAN FRANCISCO DE PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA**, el mismo que tiene como objeto la perforación de un pozo (01) tubular (a nivel exploratorio) de 86mts. de profundidad que posibilite la captación de agua subterránea para consumo humano, el cual beneficiará a la población del Centro Poblado San Francisco de Paccha, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Región Piura; de conformidad con lo *supra cit.*



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Abg. Richard Hernán Baca Palacios, para que en su calidad de representante Legal de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas suscriba el citado convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a al Área Técnica Municipal, las acciones de seguimiento que correspondan para el cabal cumplimiento de presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR el presente Acuerdo de Concejo Municipal al **CENTRO DE ABASTECIMIENTO AGUA BAYOVAR DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**; y **DESE CUENTA** a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Infraestructura, oficina general de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano-Catastro, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

RHBP/mmf



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
ALCALDÍA PROVINCIAL
ABG. RICHARD HERNÁN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL

